



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

03675

02 MAR 2018

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Maestría en Ciencias de la Tierra de la Universidad EAFIT, ofrecido bajo la metodología presencial en la modalidad de investigación en Medellín (Antioquia).

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1., establece que las instituciones de educación superior con acreditación institucional de alta calidad podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido en el presente Decreto.

Que mediante la Resolución número 1680 del 16 de marzo de 2010, el Ministerio de Educación Nacional reconoció acreditación institucional en alta calidad a la Universidad EAFIT, por el término de ocho (8) años.

Que mediante Resolución número 10907 del 28 de noviembre de 2011, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Maestría en Ciencias de la Tierra de la Universidad EAFIT, ofrecido bajo la metodología presencial en la modalidad de investigación en Medellín (Antioquia), por el término de siete (7) años.

Que mediante Resolución número 16207 del 30 de septiembre de 2015, el Ministerio de Educación Nacional otorgó acreditación de alta calidad al programa de Maestría

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Maestría en Ciencias de la Tierra de la Universidad EAFIT, ofrecido bajo la metodología presencial en la modalidad de investigación en Medellín (Antioquia)."

en Ciencias de la Tierra de la Universidad EAFIT, ofrecido bajo la metodología presencial en la modalidad de investigación en Medellín (Antioquia), por el término de seis (6) años.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.3 inciso segundo establece que la acreditación en calidad de un programa académico por parte del Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA-, implica que el mismo cumple las condiciones de la ley para su oferta y desarrollo. De obtener la acreditación procederá de oficio la renovación del registro calificado por un término de siete (7) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del correspondiente acto administrativo o al de la acreditación cuando este sea superior, contado a partir de la fecha de la acreditación.

Que la Universidad EAFIT, solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES- la renovación del registro calificado para el programa de Maestría en Ciencias de la Tierra, ofrecido bajo la metodología presencial en la modalidad de investigación en Medellín (Antioquia), con una duración estimada de cuatro (4) semestres, 36 créditos académicos, y 5 estudiantes a admitir en el primer periodo.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado al programa de Maestría en Ciencias de la Tierra de la Universidad EAFIT, ofrecido bajo la metodología presencial en la modalidad de investigación en Medellín (Antioquia).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, a partir de la ejecutoria de la Resolución número 16207 del 30 de septiembre de 2015, al siguiente programa:

Institución:	Universidad EAFIT
Denominación del Programa:	Maestría en Ciencias de la Tierra
Título a otorgar:	Magíster en Ciencias de la Tierra
Lugar de ofrecimiento:	Medellín (Antioquia)
Metodología:	Presencial
Modalidad:	Investigación
Número créditos académicos:	36
Duración estimada:	Cuatro (4) semestres
Número de estudiantes 1er periodo:	5

ARTÍCULO SEGUNDO. - La institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. - El programa identificado en el artículo primero de la presente resolución, deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO CUARTO. - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, incluir el código asignado en dicho sistema y

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Maestría en Ciencias de la Tierra de la Universidad EAFIT, ofrecido bajo la metodología presencial en la modalidad de investigación en Medellín (Antioquia)."

señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Universidad EAFIT, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

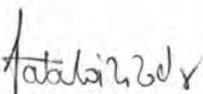
ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., 02 MAR 2018

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


NATALIA RUIZ RODGERS

Proyectó: Shirley Sánchez Bolívar - Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Revisó: Ana María Arango Murcia- Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior
Magda Josefa Méndez Cortes- Directora de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso. 45138

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOTIFICACIÓN

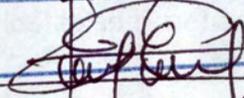
FECHA 16 MAR 2018

COMPARECIÓ Luz Elena Martinez

REPRESENTANTE LEGAL _____ APODERADO

INSTITUCIÓN Universidad EAFIT

RESOLUCIÓN No. 03675-2018

FIRMA NOTIFICADO 

NOTIFICADOR Ceballos Ayala